



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., enero 29 de 2021

Ejecutivo: 2015 – 0896

No se da trámite a la anterior solicitud pese a haberse corrido traslado por secretaría, teniendo en cuenta que no procede liquidación adicional del mismo, sino en los eventos contemplados en las normas procedimentales... 1) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto (num. 7º art. 455 del C. G. del P.) y 2) hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2º art. 461 ibídem)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 009 04 FEB 2021
De hoy
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO